



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2016, en el punto 6º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

6º.- DESISTIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ CARLOS ACOSTA MORÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REGENERACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y PASAJE EN "LAS 300 VIVIENDAS" DE ALMENDRALEJO.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de julio de 2016, por don José Carlos Acosta Morán, en nombre y representación de la empresa Alquiler, Obras y Servicios, S.L., por el que solicita la anulación del recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de julio de 2016, contra la adjudicación del contrato de *Obras de regeneración de las zonas ajardinadas y pasaje de Las 300 viviendas* a la empresa Street & Building-Covalcal, S.L., la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes de Hecho.

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, en el punto 14º de la misma, acordó adjudicar el contrato de *Obras de regeneración de la urbanización de las zonas ajardinadas y pasaje en Las 300 viviendas de Almendralejo*, a la empresa STREET & BUILDING –COVALCAL, S.L. por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (173.544,74 €), siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, si ésta fuese de conformidad.

Con anterioridad a dicha adjudicación, se produjo la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa HORMICEX, S.L., primera clasificada, al no ser aceptada, a tenor del informe técnico emitido con fecha 15 de marzo de 2016, la baja económica ofertada por dicha empresa.

Seguidamente, se solicitó a las empresas STREET & BUILDING-COVALCAL, S.L. y ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., clasificadas en segundo y tercer lugar, la documentación justificativa de las bajas ofertadas, aceptándose, a tenor del informe técnico emitido el 5 de mayo de 2016 por el técnico municipal, D. Ángel Méndez Baños, la baja realizada por la empresa STREET & BUILDING –COVALCAL, S.L.

Segundo.- El 8 de julio de 2016, fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se presenta por el representante legal de la empresa ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS, S.L., Recurso de Reposición contra la resolución de adjudicación del contrato, referida en el antecedente primero.

El citado recurso se interpone en tiempo y forma, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la notificación al interesado de la resolución recurrida, la cual tuvo lugar el día 21 de junio de 2016.

Tercero.- Con fecha 28 de julio de 2016, tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes establecido para la resolución del recurso, escrito presentado por don José Carlos Acosta Morán, en nombre y representación de la empresa ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por el cual solicita *“la anulación del recurso contra la adjudicación del contrato de Obras de regeneración de las zonas ajardinadas y pasaje de Las 300 viviendas, en Almendralejo, a la empresa Street & Building-Covalcal, S.L., quedando totalmente sin validez y eximiendo al Ayuntamiento de Almendralejo de la vulneración de cualquiera de los artículos de la legislación de contratos del sector público.”*

II.- Consideraciones Jurídicas.

Primera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.*

Segunda.- El artículo 32.2 del citado texto legal, establece que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.”*



Tercera.- La Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias.*

A tenor de lo expuesto, el recurrente presenta su desistimiento al recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede su aceptación, declinando entrar sobre el fondo de las pretensiones aducidas en el escrito de recurso.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, la funcionaria que suscribe, entiende que procede:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del recurso presentado por la representación legal de la empresa ALQUISERV, S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato de *Obras de regeneración de las zonas ajardinadas y pasaje de Las 300 viviendas, en Almendralejo*, sin perjuicio del derecho del interesado de volver a ejercitar la acción en un momento posterior, si lo estima conveniente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su inserción en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Almendralejo, para su general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe que emite la Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acordó:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del recurso presentado por la representación legal de la empresa ALQUISERV, S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato de *Obras de regeneración de las zonas ajardinadas y pasaje de Las 300 viviendas, en Almendralejo*, sin perjuicio del derecho del interesado de volver a ejercitar la acción en un momento posterior, si lo estima conveniente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su inserción en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Almendralejo, para su general conocimiento.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

Almendralejo, a 5 de agosto de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública


Fdo. Cristina Merino Caño.



PERFIL DE CONTRATANTE.-